CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PN RASES Nº 81-7-20263-23

No. GS-2023 - 019195 **/ RASES-GRUCO**

Bogotá, D. C. 18 DIC 2023

Señores:
UROBOSQUE S.A.
ALVARO JR GUTIERREZ MARTINEZ
Representante Legal
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 066 2023**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 066 2023**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UROLOGÍA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y QUIRÚRGICOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES Nº 81-7-20263-23**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD -** REGIONAL **DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.540.851 de Bucaramanga
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 2115 del 23 de junio de 2023
CONTRATISTA	NOMBRE: UROBOSQUE S.A. NIT: 830058292-5 REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO JR GUTIERREZ MARTINEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 79372480 de Bogotá CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: BOGOTA DIRECCIÓN CALLE 134 # 7 – 83 To 3 Piso 6 Int 361 Teléfono: 6482254 E-MAIL: Conveniosmeedicos@urobosque.com contabilidad@urobosque.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 066 2023.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, como resultado de la definición del proceso de contratación, el Supervisor del mismo será **Jefe Grupo**

	Prestador Clínica del Sur, o quien haga sus veces, o el que designe el ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UROLOGÍA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y QUIRÚRGICOS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados así: Para la vigencia 2023 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ,** y para la vigencia 2024 la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN. El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". Documentos requeridos:

1. Factura comercial en original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente.
2. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lápiz negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. De acuerdo a la ley general de archivo No 594 del 2000 que rige tanto a entidades públicas como privadas
3. Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.
4. **Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contra referencia del Regional de Aseguramiento en Salud No 1 adicionando los siguientes documentos:**
a) RIPS en medio magnético correspondientes a la facturación presentada.
b) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes.
c) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documentos de identidad del usuario (carné en copia por ambas caras o constancia vigente, cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).
d) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN.
e) Subir a la plataforma de Olimpia todos los servicios realizados.
f) Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás
servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la Forma de pago del presente contrato incluidas las lecturas de apoyo diagnóstico.

5. Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica y aprobada por el comité financiero evaluador.

6. Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 para realizar la auditoria respectiva.

7. En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Los RIPS deberán ser presentados en medio magnético mensualmente y deben corresponder a la facturación que se está radicando.

8. **Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado** según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012**,** donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
9. Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.

	Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS:** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO:** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

	Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS según acuerdo No 080 de 2022, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago. Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. **LOS PAGOS SE REALIZARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** UROBOSQUE S.A. **BANCO:** BBVA. **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 184248672
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, *discriminados así:* Para la vigencia 2023 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ,** amparado con certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 63123 y QUIPU No. 648 del 30/11/2023 y para la vigencia 2024 la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparado con certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 649 del 30/11/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución **hasta el 30 de abril de 2024** o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que suceda, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** se hará en forma de **Tracto Sucesivo,** de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el **Anexo** Especificaciones Técnicas mínimas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de **UROBOSQUE S.A.**, en la ciudad de BOGOTA en la CALLE 134 # 7 – 83
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y **SESENTA (60) DÍAS MÁS**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de mala calidad del servicio o deficiencias técnicas del servicio prestado, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado. **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y **UN (01) AÑO MÁS. C)**

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato** y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos la cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales. se ampara también los daños ocurridos como consecuencia de la prestación del servicio. ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sub limitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÀS,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. EN LA PÓLIZA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la

	Regional **de Aseguramiento en Salud No.1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1.) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato prestando los servicios contratados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2.) El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el contrato. 3.) El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al plan integral de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional, Acuerdo 002 de 2001. 4.) El contratista deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 5.) El Contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 6.) El contratista deberá informar por escrito al contratante si surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes durante la ejecución del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 7.) El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.) El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

	9) El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) El CONTRATISTA se compromete a Informar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Cuando se haya ejecutado el setenta 70% del valor del contrato. 10.) El Contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 11.) El Contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 13.) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 14.) El contratista deberá entregar un reporte mensual de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al supervisor del contrato relacionando: Numero de contrato, Objeto de contrato, Valor total del contrato, Valor ejecutado del contrato, Saldo por ejecutar del contrato y observaciones 15.) El contratista deberá entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE). 16.) El contratista debe sostener los precios durante la ejecución del contrato. 17.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 18.) El contratista deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. 19) El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de salud a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y continua, con excelente trato, durante las 24 horas del día de atención en los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 20.) La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, Contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el oferente se compromete a solicitar el aval por parte de la central de

	Referencia, Contrarreferencia y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución y Decreto 4747 de 2007 artículos 12 Y 13, y la Resolución 3047 DE 2008. 21. El CONTRATISTA se compromete a gestionar el proceso de Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse el paciente incluyendo un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No 1. 22. El oferente se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. 23. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 24. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. 25. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 26. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 27. El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar

	electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación", dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. 28. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 29. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 30. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 31. El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación", dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1.) Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Jefe Grupo de Seguimiento y Alto Impacto RASES 1, o quien haga sus veces, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 sobre cualquier anomalía presentada.

	2.) Para la contratación de servicios personales o profesionales, se suministrará la inducción necesaria en los temas que el contratante considere necesarios para una adecuada prestación del servicio por parte del contratista (ejemplo: aplicativos que requiera utilizar, conocimiento del direccionamiento estratégico, procesos y procedimientos específicos entre otros.), indicando el número de horas de dicha inducción y se dejará constancia. El impacto de dicha inducción se evaluará a través del formato "Informe supervisores seguimiento contractual", por parte del supervisor. 3.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la prestación del servicio. 4.) Recibir a satisfacción los servicios que, por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No. 1 MIC 066 2023**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el

	artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Grupo Contratos RASES No.1

Aprobado por: Capitán **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. Subintendente **CARLOS ANDRES BELTRAN HERNANDEZ**
Jefe (E) Oficina Asuntos Jurídico (RASES) No. 1

ANEXO No. 1
VALOR DEL CONTRATO

ÍTEM	SERVICIO	VALOR ESTIMADO (INCLUIDO IVA)
1	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 365.830
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	$ 66.902
3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	$ 66.902
4	TERAPIA DE PISO PÉLVICO SILLA SEM (PAQUETE POR 6 SESIONES)	$ 489.527
5	TERAPIA DE PISO PÉLVICO SILLA SEM (PAQUETE POR 12 SESIONES)	$ 489.527
6	BIOPSIA POR FUSION	$ 3.447.606
7	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR SATURACION ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 735.013
8	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 63.526
9	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL (KIT DE APLICACIÓN DE BULKAMID)	$ 11.036.025
10	BLOQUEO DE NERVIOS PUDENDOS	$ 383.992
11	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	$ 551.201
12	BIOPSIA ÚNICA O SIMPLE DE VEJIGA TRANSURETRAL POR CISTOSCOPIA	$ 895.215
13	BIOPSIA MÚLTIPLE DE VEJIGA TRANSURETRAL (MAPEO)	$ 604.876
14	DILATACIÓN DE URETRA POR SONDEO SOD	$ 26.480
15	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) EXTRACORPÓREA DE CÁLCULOS SIMPLES EN VÍA URINARIA	$ 3.124.823
16	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) EXTRACORPÓREA DE CÁLCULOS COMPLEJOS EN VÍA URINARIA	$ 3.048.608
17	INYECCIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA INTRAVESICAL	$ 2.154.285
18	CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.034.256
19	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 392.132
20	BIOPSIA DE PENE SOD	$ 288.842
21	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	$ 96.380
22	URODINAMIA ESTÁNDAR	$ 137.898
23	UROFLUJOMETRÍA SOD	$ 22.329
24	PENOSCOPIA	$ 103.942
25	ESTUDIO DE PATOLOGÍA	$ 179.494
26	INSTILACIÓN GENITOURINARIA SOD - ACIDO HIALURONICO	$ 842.330
27	INSTILACIÓN GENITOURINARIA SOD - BCG (BACILLUS CALMETE GUERIN) - DOS AMPOLLAS	$ 842.330
28	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 592.987
29	CATETER JJ INSUMO	$ 221.151
30	INCISION Y DRENAJE DE ESCROTO Y TUNICA VAGINALIS	$ 311.814
31	PIELOSCOPIA VÍA ENDOSCÓPICA RETRÓGRADA	$ 1.232.132
32	NEFROSCOPIA VÍA ENDOSCÓPICA RETRÓGRADA	$ 1.232.132
33	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	$ 58.259
34	ESPERMOGRAMA	$ 137.377
35	ORQUIECTOMÍA CON EPIDIDIDECTOMÍA (RADICAL)	$ 920.239
36	ASPIRACIÓN DE TESTÍCULO VÍA ABIERTA	$ 295.086
37	INCISIÓN DEL EPIDÍDIMO [EPIDIDIMOTOMÍA] Y DRENAJE VÍA ABIERTA	$ 323.608
38	ESCISIÓN DE NÓDULOS DE ENFERMEDAD DE PEYRONIE SIN INJERTO	$ 1.098.453
39	CORTE DORSAL O LATERAL EN PREPUCIO SOD	$ 242.722
40	CISTOPEXIA (SUSPENSIÓN VESICAL) SOD	$ 633.317
41	LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA VIA RETROPERITONEAL	$ 489.094
42	PIELOLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VIA PERCUTANEA	$ 7.242.417
43	ADENOMECTOMIA O PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL	$ 5.428.399
44	COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO (CATÉTER DOBLE J) ANTERÓGRADO DE RIÑÓN A VEJIGA	$ 369.970
45	MEATOTOMÍA URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 484.911
46	URETEROSCOPIA RETRÓGRADA DIAGNÓSTICA	$ 1.170.784
47	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE URETEROCELE	$ 651.763
48	DILATACIÓN URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 483.109
49	LIMPIEZA Y DRENAJE TRANSURETRAL DE VEJIGA	$ 737.525

50	CISTOSTOMÍA VÍA ABIERTA	$ 1.170.784
51	CISTOSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL O CISTOSTOMÍA	$ 1.256.452
52	RESECCIÓN DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 3.537.939
53	FULGURACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN VESICAL	$ 3.714.788
54	RESECCIÓN DE CUELLO VESICAL TRANSVESICAL	$ 3.714.788
55	CIERRE DE CISTOSTOMÍA (FISTULECTOMÍA VESICO-CUTÁNEA)	$ 778.906
56	REMOCION DE CALCULO O CUERPO EXTRAÑO URETRAL CON INCISION	$ 712.727
57	URETROTOMÍA INTERNA ENDOSCÓPICA	$ 1.184.580
58	URETROSTOMÍA PERINEAL	$ 611.731
59	MEATOTOMÍA URETRAL EXTERNA	$ 210.363
60	URETROSCOPIA PERINEAL	$ 193.638
61	FULGURACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIONES URETRALES	$ 620.385
62	FULGURACIÓN DE LESIONES URETRALES, VÍA ABIERTA	$ 210.232
63	RESECCIÓN O ABLACIÓN ABIERTA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	$ 1.142.228
64	MEATOPLASTIA URETRAL SOD	$ 229.363
65	MARSUPIALIZACIÓN DE DIVERTÍCULO URETRAL	$ 696.759
66	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS EN URETRA [URETROLISIS]	$ 1.142.228
67	MEATOTOMIA URETRAL INTERNA	$ 210.363
68	DILATACIÓN DE URETRA POR URETROTOMÍA EXTERNA	$ 280.361
69	DILATACIÓN DE URETRA POR URETROTOMÍA INTERNA	$ 491.083
70	INCISIÓN Y DRENAJE DE COLECCIONES PERIURETRALES O URINOSOS	$ 238.263
71	ESCISIÓN DE TEJIDO PERIURETRAL SOD	$ 355.267
72	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	$ 8.779.114
73	REMOCION TRANSURETRAL ENDOSCOPIA DE CALCULO (UERETEROLITOTOMIA) COAGULO O CUERPO EXTRAÑO EN URETER O PELVIS RENAL	$ 2.026.039
74	CISTOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.297.025
75	URETROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETRA VÍA ENDOSCÓPICA	$ 8.816.314
76	REVISIÓN O RETIRO DE DISPOSITIVO DE CISTOURETROPEXIA	$ 1.217.289
77	PROSTATOLITOTOMÍA VÍA ABIERTA	$ 779.393
78	ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE PRÓSTATA SOD	$ 260.127
79	INCISIÓN Y DRENAJE DE ESCROTO Y TÚNICA VAGINALIS	$ 260.127
80	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	$ 943.467
81	RESECCIÓN DE QUISTE SEBÁCEO EN ESCROTO	$ 355.267
82	FULGURACIÓN DE LESIÓN ESCROTAL	$ 168.102
83	RESECCIÓN PARCIAL DEL ESCROTO	$ 674.155
84	SUTURA DE LACERACIÓN DE ESCROTO Y TÚNICA VAGINALIS SOD	$ 497.033
85	FISTULECTOMÍA DEL ESCROTO SOD	$ 455.863
86	DRENAJE DE COLECCIÓN DE TÚNICA VAGINALIS	$ 283.619
87	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO POR INCISIÓN	$ 210.363
88	DRENAJE POR INCISIÓN EN TESTÍCULO SOD	$ 260.127
89	RESECCIÓN DE LESIÓN TESTICULAR SOD	$ 455.863
90	ORQUIECTOMÍA CON EPIDIDIDECTOMÍA (RADICAL)	$ 798.054
91	RESECCIÓN DE TESTÍCULO [ORQUIECTOMÍA]	$ 353.571
92	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	$ 1.068.975
93	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	$ 355.488
94	IMPLANTACIÓN DEL TESTÍCULO EN TEJIDOS VECINOS	$ 1.047.567
95	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	$ 1.068.975
96	ORQUIDORRAFIA O SUTURA DE TESTÍCULO SOD	$ 525.044
97	IMPLANTE DE PROTESIS TESTICULAR	$ 3.407.051
98	ASPIRACIÓN DE TESTÍCULO VÍA ABIERTA	$ 260.127
99	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL TESTÍCULO SOD	$ 560.196
100	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	$ 1.036.746
101	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACÍON DE ARTERIA	$ 966.157
102	DRENAJE DE LIQUIDO (HIDROCELECTOMIA) DE CORDON ESPERMATICO	$ 476.688
103	ESPERMATOCELECTOMÍA O RESECCIÓN QUISTE DEL EPIDÍDIMO SOD	$ 649.488
104	RESECCIÓN DE HEMATOCELE DE CORDÓN ESPERMÁTICO SOD	$ 560.546
105	EPIDIDIMECTOMÍA SOD	$ 355.267

106	REDUCCIÓN DE TORSIÓN TESTICULAR O CORDÓN ESPERMÁTICO SOD	$ 922.895
107	LIGADURA O SECCIÓN DE CONDUCTO DEFERENTE SOD	$ 210.232
108	LIGADURA DE CORDÓN ESPERMÁTICO SOD	$ 210.232
109	VASECTOMÍA SOD	$ 210.363
110	VASECTOMÍA SOD CON ESPERMOGRAMA	$ 210.363
111	RECONSTRUCCIÓN DEL CONDUCTO DEFERENTE SECCIONADO O VASO-VASOSTOMÍA VÍA ABIERTA	$ 4.729.725
112	INCISIÓN DEL EPIDÍDIMO [EPIDIDIMOTOMÍA] Y DRENAJE VÍA ABIERTA	$ 278.787
113	INCISIÓN Y DRENAJE DE CORDÓN ESPERMÁTICO SOD	$ 278.613
114	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CORDÓN ESPERMÁTICO Y EPIDÍDIMO SOD	$ 560.196
115	CIRCUNCISIÓN SOD	$ 1.338.039
116	FULGURACIÓN O RESECCIÓN DE LESIÓN EN PENE SOD	$ 148.005
117	AMPUTACIÓN PARCIAL DEL PENE O PENECTOMÍA PARCIAL SOD	$ 6.119.662
118	SUTURA DE LACERACIÓN O HERIDA EN PENE SOD	$ 210.232
119	RECONSTRUCCIÓN PENEANA SOD	$ 6.054.360
120	PLASTIA DE FRENILLO PENEAL	$ 283.619
121	INYECCIÓN EN PLACAS DE FIBROSIS DE PENE	$ 148.097
122	CORTE DORSAL O LATERAL EN PREPUCIO SOD	$ 210.363
123	SECCIÓN O CORTE DE ADHERENCIAS PENEANAS SOD	$ 260.127
124	IRRIGACIÓN, PUNCIÓN O DRENAJE DE CUERPO CAVERNOSO	$ 865.469
125	CORRECCIÓN DE ANGULACIÓN PENEANA	$ 797.555
126	INCISIÓN Y DRENAJE DE FLEGMÓN PENEANO	$ 148.005
127	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	$ 660.614
128	EXTRACCIÓN DE CATÉTER URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.014.328
129	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO DE URETRA	$ 2.284.457
130	RESECCION O ABLACION DE LESION EN ESCROTO	$ 142.468
131	SUSPENSIÓN URETRO VESICAL RETROPUBICA	$ 2.115.330
132	NEFROSCOPIA DIAGNOSTICA	$ 1.191.272
133	RESECCION DE PROLAPSO MUCOSA URETRAL	$ 278.787
134	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSIÓN DEL MÚSCULO ELEVADOR) /CINTAS TVT -TOT-COLOCACIÓN DE CINTAS DE TENSIÓN PARA CORRECCIÓN DE INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA	$ 4.029.403
135	RETIRO DE APARATO ESFINTER URINARIO INFLABLE VIA PERINEAL	$ 3.048.584
136	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN PARAURETERAL	$ 5.223.997
137	INSERCIÓN DE PRÓTESIS DE PENE INFLABLE	$ 41.367.345
138	REVISIÓN O SUSTITUCIÓN DE PROTESIS DE PENE INFLABLE (SUSTITUCIÓN INCLUYE PROTESIS)	$ 39.631.592
139	REVISIÓN O SUSTITUCIÓN DE PROTESIS DE PENE INFLABLE (REVISIÓN NO INCLUYE PROTESIS)	$ 39.631.592
140	RETIRO DE PROTESIS PENEANA INFLABLE- PAQUETE (649601)	$ 3.048.584
141	PROCEDIMIENTO ANTI-INCONTINENCIA URINARIA MASCULINA COLOCACION DE SISTEMA ATOMS INCLUYE INSUMO	$ 27.485.555
142	FISTULECTOMÍA VÉSICO-VAGINAL	$ 5.352.157
143	URETROPLASTIA TRANSPÚBICA	$ 6.239.834
144	URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL)	$ 7.219.222
145	URETROPLASTIA PERINEAL	$ 6.028.826
146	URETROPLASTIA DE AMPLIACIÓN	$ 6.239.834
147	ESCISIÓN DE NÓDULOS DE ENFERMEDAD DE PEYRONIE CON INJERTO	$ 9.288.129
148	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR DE RAICES SACRAS ANTERIORES FASE I Y FASE II - INTERSTIM -PAQUETE	$ 83.545.000
149	COLOCACION DE DISPOSITIVO DE NEUROESTIMULACION SACRA SARS	$ 133.887.600
150	RESECCIÓN TRANSURETRAL DE CUELLO VESICAL (TECNOLOGIA PLASMA)	$ 4.506.040
151	COLOCACION DE CINTA REAJUSTABLE PARA INCONTINENCIA URINARIA MASCULINA O FEMENINA REMEEX	$ 22.371.600
152	RESECCCIÓN O ENUCLEACIÓN TRANSURETRAL DE ADENOMA DE PRÓSTATA [RTUP] O ADENOMECTOMÍA (TECNOLOGÍA PLASMA)	$ 6.305.590
153	INSERCION DE DISPOSITIVO URETRAL VIA ENDOSCÓPICA (INCLUYE INSUMO)	$ 17.352.836
154	COLOCACION DE ESFÍNTER URINARIO INFLABLE VÍA PERINEAL INCLUYE PROTESIS	$ 38.378.881

155	REVISIÓN O SUSTITUCIÓN QUIRÚRGICA DE DISPOSITIVO DE ESFÍNTER URINARIO ARTIFICIAL VÍA PERINEAL	$ 36.881.345
156	URETERONEOCISTOSTOMIA POR ANASTOMOSIS O REIMPLANTACION URETEROVESICAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 9.595.278
157	URETERONEOCISTOSTOMIA CON TECNICA DE ALARGAMIENTO VESICAL (CON COLGAJO O PLIEGUE VESICAL) VIA LAPAROSCOPICA	$ 9.595.278
158	CISTOSTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	$ 9.595.278
159	RESECCION DE DIVERTICULO VESICAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 9.595.278
160	EXPLORACION RETROPERITONEAL (LUMBOTOMIA EXPLORADORA) POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
161	URETEROLISIS O PIELOURETEROLISIS POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
162	CISTOLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VIA LAPAROSCOPICA	$ 9.595.278
163	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 9.595.278
164	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
165	ACORTAMIENTO O REMODELACION DE URÉTER CON REIMPLANTACIÓN URETEROVESICAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
166	ANASTOMOSIS PIELO-URETERO-VESICAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
167	ANASTOMOSIS URETERO CALICIAL O NEFROCALICOSTOMIA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
168	APÉNDICOVESICOSTOMÍA CUTÁNEA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
169	CIERRE DE NEFROSTOMÍA O PIELOSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
170	CISTECTOMÍA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
171	CISTECTOMÍA TOTAL CON URETRECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
172	CISTOPROSTATECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA MÁS DERIVACIÓN URINARIA (CONDUCTO ILEAL O SIMILAR) VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
173	CLIPAJE DE ARTERIA ESPERMÁTICA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
174	ESCISION LOCAL O ABLACIÓN DE LESIÓN RENAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
175	EXTIRPACIÓN TOTAL DE VEJIGA URINARIA [CISTECTOMÍA] VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
176	FISTULECTOMÍA VESICO-URETERO-VAGINAL Y REIMPLANTE URETERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
177	INJERTO DE URÉTER VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
178	LIBERACION DE ADHERENCIAS PIÉLICAS O URETEROPIÉLICAS POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
179	LIGADURA DE URÉTER VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
180	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
181	NEFROPEXIA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
182	NEFRO-PIELO-URETEROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
183	NEFRORRAFIA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
184	NEFROSCOPIA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
185	NEFROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
186	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
187	ORQUIECTOMÍA DE UN TESTÍCULO INTRAABDOMINAL BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
188	ORQUIECTOMÍA DE UN TESTÍCULO INTRAABDOMINAL UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
189	PIELOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
190	PIELOSCOPIA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
191	REEMPLAZO DE URÉTER CON SEGMENTO ILEAL IMPLANTADO EN VEJIGA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
192	RESECCIÓN DE FÍSTULA URACAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
193	RESECCIÓN DE SENO URACAL DE VEJIGA (URACOVESICAL) VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
194	RESECCIÓN DE URACO VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
195	RESECCIÓN DE URETEROCELE Y REIMPLANTE DE URÉTER IPSILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
196	RESECCIÓN O FULGURACIÓN SUPRAPÚBICA DE LESIÓN VESICAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
197	SUPRARRENALECTOMÍA PARCIAL BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
198	SUPRARRENALECTOMÍA PARCIAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
199	SUPRARRENALECTOMÍA TOTAL BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
200	SUPRARRENALECTOMÍA TOTAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
201	URETERECTOMÍA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
202	URETERECTOMÍA TOTAL O RESIDUAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
203	URETEROPLASTIA O ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE URÉTER POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278

204	URETEROSTOMÍA CUTÁNEA VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
205	VESICULOTOMÍA SEMINAL BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
206	VESICULOTOMÍA SEMINAL UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
207	NEFRECTOMIA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
208	NEFROURETERECTOMÍA CON SEGMENTO VESICAL VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
209	RESECCIÓN DE RIÑÓN UNILATERAL TOTAL [NEFRECTOMÍA SIMPLE] VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
210	RESECCION DE QUISTE POR LAPAROSCOPIA	$ 9.355.397
211	NEFRECTOMIA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.589.281
212	PIELOPLASTIA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
213	PILEOLITOTOMIA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.355.397
214	URETEROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URÉTER VÍA LAPAROSCÓPICA	$ 9.595.278
215	PROSTATECTOMÍA RADICAL BENIGNA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
216	PROSTATECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	$ 9.595.278
217	VARICOCELECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	$ 9.355.397
218	ABLACIÓN DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA (TECNOLOGÍA LÁSER)	$ 9.297.992
219	PIELOLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VIA ENDOSCOPICA RETROGADA - TECNOLOGIA LASER	$ 7.583.730
220	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA ENDOSCOPICA RETROGADA - TECNOLOGIA LASER	$ 7.583.730
221	URETEROSCOPIA FLEXIBLE CON LASER + COLOCACIÓN DE CATETER - PAQUETE	$ 8.214.446
222	CISTOLITOTOMIA LASER - ABLACIÓN DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA (TECNOLOGÍA LÁSER)	$ 1.297.025
223	URETROTOMÍA INTERNA ENDOSCOPICA POR LASER	$ 8.014.094
224	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA LASER	$ 8.816.314
225	ADENOMECTOMÍA POR ABLACIÓN DE PRÓSTATA LASER FOTOVAPORIZACION	$ 8.700.942
226	NEFRECTOMÍA PARCIAL POR LAPAROTOMIA	$ 9.416.748
227	NEFRECTOMÍA RADICAL POR LAPAROTOMIA	$ 9.506.481
228	CISTECTOMIA RADICAL VIA ABIERTA	$ 13.342.103
229	LINFADENECTOMIA RADICAL PELVICA	$ 10.911.476
230	LINFADENECTOMIA RADICAL INGUINOILIACA BILATERAL VIA ABIERTA	$ 9.311.212
231	CISTOPROSTATECTOMIA RADICALMAS DERIVACIÓN URINARIA VIA ABIERTA	$ 11.819.575
232	RESECCION DE PROSTATA [PROSTATETOMIA] RADICAL [PROSTATOVESICULECTOMIA]	$ 6.943.552
233	AMPUTACION TOTAL DEL PENE O PENECTOMIA TOTAL SOD	$ 6.576.338
234	LINFADENECTOMIA RETROPERITONEAL	$ 8.971.076
235	RESECCIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL CON DISECCIÓN DE ESTRUCTURAS VASCULARES U ORGANOS RETROPERITONEALES VIA ABIERTA	$ 10.295.615
236	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 258.720
237	BIOPSIA CERRADA CON AGUJA] DE PROSTATA POR ABORDAJE PERINEAL	$ 3.447.606
238	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	$ 184.096
239	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	$ 258.720
240	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	$ 258.720
241	ESTUDIO DE URODINAMIA ESTANDAR (UROFLUJOMETRÍA, ELECTROMIOGRAFÍAESFINTERIANA Y CISTOMETRÍA)	$ 134.534
242	CAMBIO DE CATETER URINARIO	$ 63.526
243	LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA CÁLCULOS COMPLEJOS (CORALIFORMES)	$ 3.124.823
244	URODINAMIA CON VALORACION ANATOMICA	$ 134.534
245	CISTOURETROPLASTIA Y PLASTIA DE CUELLO VESICAL	$ 9.860.400
246	NEFROURETERECTOMÍA TOTAL (UNILATERAL)	$ 9.589.281
247	RESECCIÓN DE RIÑÓN UNILATERAL TOTAL [NEFRECTOMÍA SIMPLE] POR LUMBOTOMÍA	$ 9.416.748
248	CATETERISMO VESICAL	$ 63.526
249	INSTILACIÓN VESICAL	$ 881.530
250	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE VESÍCULAS SEMINALES POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 392.132
251	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA RETROPÚBICA O TRANSVESICOCAPSULAR	$ 5.431.794
252	NEFRECTOMÍA DE RIÑÓN RESIDUAL O UNICO SOD	$ 9.589.281
253	NEFRECTOMÍA SIMPLE (UNILATERAL TOTAL) SOD (210)	$ 9.589.281
254	NEFRO-URETERECTOMÍA CON SEGMENTO DE VEJIGA	$ 9.589.281

255	ANASTOMOSIS PIELO-URETERO-VESICAL	$ 9.589.281
256	MARSUPIALIZACION DE QUISTE RENAL POR NEFROTOMÍA	$ 9.589.281
257	RESECCIÓN ENDOSCOPICA DE URETEROCELE	$ 651.763
258	REANASTOMOSIS URETERO-VESICAL	$ 9.595.278
259	ACORTAMIENTO O REMODELACIÓN DE URETER CON REIMPLANTACIÓN URETEROVESICAL	$ 9.589.281
260	CISTOPEXIA (SUSPENSIÓN VESICAL) SOD	$ 633.317
261	SUSPENSION URETRO VESICAL RETROPUBICA [MARSHALL-MARCHETTI-KRANZ]	$ 2.039.917
262	PROSTATECTOMÍA TRANSVESICAL SOD	$ 5.431.794
263	PROSTATECTOMÍA TRANSVESICOCAPSULAR SOD	$ 5.431.794
264	PROSTATECTOMIA RADICAL (PROSTATOVESICULECTOMÍA) SOD	$ 7.923.552
265	ESCISIÓN O REMOCIÓN DE VEJIGA, PRÓSTATA, VESÍCULAS SEMINALES Y TEJIDO GRASO (CISTOPROSTATECTOMIA)	$ 9.595.278
266	ASPIRACION PERCUTANEA DE TUNICA VAGINAL (HIDROCELE) SOD	$ 943.467
267	ASPIRACIÓN DE ESPERMATOCELE SOD	$ 649.488
268	ORQUIECTOMÍA (TESTICULO) SOD (85)	$ 362.411
269	RECONSTRUCCIÓN DEL CONDUCTO DEFERENTE SECCIONADO O VASO VASOSTOMÍA SOD	$ 4.847.968
270	ESCISIÓN DE NODULOS DE ENFERMEDAD DE PEYRONIE (23)	$ 9.520.333
271	INSERCIÓN O REEMPLAZO DE PRÓTESIS INTERNA DE PENE NO INFLABLE (RIGIDA Y SEMIRÍGIDA) SOD	$ 42.401.529
272	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRÓTESIS DE PENE INFLABLE SOD	$ 39.631.592
273	RETIRO DE PRÓTESIS PENEANA SOD	$ 3.048.584

CONDICIONES DEL SERVICIO
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONTRATISTA deberá estar habilitado en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en siguientes especialidades: UROLOGIA CIRUGÍA UROLÓGICA
El CONTRATISTA deberá prestar los servicios durante la ejecución del contrato, únicamente en el lugar indicado en la oferta, de conformidad a los términos establecidos en el contrato.
El CONTRATISTA debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde con las normas dispuestas por el Ministerio de la Protección Social ***"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."***.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el Certificado emitido por la **Administradora de Riesgos Laborales (ARL)** sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
El CONTRATISTA deberá a asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.
El CONTRATISTA deberá Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.
El servicio será prestado en las instalaciones del CONTRATISTA en la ciudad de Bogotá, de manera continua, de lunes a viernes en el horario de 7:00 AM a 5:30 PM.
El CONTRATISTA deberá prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la Autorización de servicios generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
El CONTRATISTA deberá Brindar la atención a los pacientes que requieran del servicio solicitado, garantizando una atención los principios de calidad, calidez, humanismo y en todo caso con las competencias requeridas
El CONTRATISTA deberá realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato.

El CONTRATISTA deberá Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, conforme a las normas pertinentes estuviera obligado.
El CONTRATISTA deberá Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
Durante la consulta los especialistas deberán diligenciar la totalidad del formato de referencia y contrarreferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta; así mismo, deberán diligenciar la historia clínica de cada paciente (diligenciar formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, donde indicara el tipo de procedimiento realizado al paciente para ser plasmado en la historia clínica permitiendo realizar seguimiento y evolución, del mismo).
La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al **MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SSPN VIGENTE** y adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN, debe solicitarse su autorización debidamente justificado, al Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad en el **FORMATO DE MEDICAMENTOS NO POS DE LA INSTITUCIÓN Y DE VIGILANCIA FARMACOLÓGICA.** Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, debe solicitarse su autorización por el CTC posterior a su utilización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 3099 de 2008.
El CONTRATISTA deberá realizar la asignación de citas para procedimientos vía telefónica o presencial. Cuando se realice por vía telefónica, si el procedimiento requiere preparación, esta debe ser enviada al Usuario al correo electrónico.
El CONTRATISTA deberá Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para resolver las inquietudes médicas que se presenten. Diligenciar la siguiente información anexa a la oferta: **Nombre, Teléfonos y Correo electrónico.**
Realizar contrarreferencia de los usuarios una vez se haya atendido con el plan de tratamiento y metas terapéuticas a medicina general y/o medicina especializada de la red propia, teniendo en cuenta que la DISAN – Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 cuenta con el personal idóneo en la baja y mediana complejidad para seguimiento de las indicaciones del especialista tratante
El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y/o sus prorrogas, para lo cual deberá diligenciar el anexo de sostenibilidad de precios establecido en este proceso.
Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes (Resolución 1995 de 1999).
El CONTRATISTA deberá permitir el acceso al personal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
El CONTRATISTA deberá cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad (decreto 1011 del 2006- Resolución 3100 del 2019), los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Elaborado por: Subintendente **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Grupo Contratos RASES No.1

Aprobado por: Capitán **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. Subintendente **CARLOS ANDRES BELTRAN HERNANDEZ**
Jefe (E) Oficina Asuntos Jurídico (RASES) No. 1